



GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA
CONCEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N°: 160-2021-GRM/CR

Fecha: 05-08-2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 08-2021-GRM/CR, realizada el 05/08/2021, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua, con la dispensa de los actos de lectura y aprobación del acta, sesionó; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, se define al gobierno del estado peruano como unitario, representativo, descentralizado y organizado bajo el principio de separación de poderes.

Que, el artículo 188 de la Constitución, define a la descentralización como forma de organización democrática que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la constitución Política del Perú, se reconoce a los Gobiernos Regionales como entes con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, se sostiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público; y, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, que se encuentra integrado por el Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y los consejeros de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un periodo de 4 años, con mandato irrenunciable pero revocable, conforme a la Ley de la materia.

Que, conforme a lo previsto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el artículo 63 del Reglamento interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. 01-2011-CR/GRM, se define a los Acuerdos de Consejo Regionales como aquellos que expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional.

Que, el artículo 34 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. 01-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias del Consejo Regional como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 08-2021-GRM/CR, realizada el 05/08/2021, la Consejera Regional Srta. Abg. María del Carmen Koc Zeballos, pidió ante el Pleno del Consejo Regional, que se requiera al Administrador del Desembarcadero Artesanal de Ilo, desarrollar un censo a las carretas ubicados en el desembarcadero artesanal de Ilo. Por el carácter vinculante del pedido, requerir al





GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA
CONCEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 160-2021-GRM/CR

Fecha: 05-08-2021

Administrador del Desembarcadero Artesanal de Ilo, implementar una codificación para cada carreta que ingrese al desembarcadero, se debe articular en el presente acuerdo.

Por lo que, en uso de conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria N° 08-2021-GRM/CR; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **REQUERIR** al Administrador del Desembarcadero Artesanal de Ilo desarrollar un censo a las carretas ubicados en el desembarcadero artesanal de Ilo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REQUERIR** al Administrador del Desembarcadero Artesanal de Ilo, implementar una codificación para cada carreta que ingrese al desembarcadero.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMÍTASE** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de la Producción, Administración del Desembarcadero Artesanal de Ilo, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

JOB SAMUEL VENTURA BAUTISTA
CONSEJERO DELEGADO